



N° 635 -2023-OP-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General con Registro N° 015006-2023-02/OP-13681-23/UG-3699-23, sobre Reconocimiento de Especialidad, promovido por la Enfermera **Diana Damiano Suclupe** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se registrará al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entre otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 115, siendo los siguientes:

- Título de segunda especialidad profesional
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático-INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud - RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con documento de Visto, la Enfermera **Diana Damiano Suclupe**, solicita Reconocimiento de su Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica, pedido que se enmarca en los alcances del Artículo 8° numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo N° 1153, concordante a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

03 NOV. 2023
Reg 1020

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN

Priorizada por Atención Especializada, por lo que considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1855-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que la administrada, mediante R.D. N° 315-2017-INSN-DG-OP, ha sido nombrada a partir del 01 de octubre de 2017 en el Instituto de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Nivel 10;

Que, mediante Informe Técnico N° 44-2023-UG-OP-INSN, de fecha 24 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el expediente de la Administrada, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, para el Reconocimiento de su Especialidad, por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad afines, y con Memorando N° 1022-OP-INSN-2023, de fecha 05 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal autoriza la elaboración del proyecto de Resolución que oficialice el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reconocimiento de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Pediatría, según lo establece el D.S. N° 030-2021-SA, a favor de la Profesional de la Salud, nombrada a partir del 01 de octubre de 2017 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA TITULO ESPECIALIDAD
DAMIANO SUCLUPE DIANA	41493437	Enfermera	N-10	Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica	030288	31-12-2022

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

FLPR/MGBT/vanc

DISTRIBUCIÓN:

- ☐ OEA
- ☐ OEPE
- ☐ OP
- ☐ OEI
- ☐ Dpto. Enfermería
- ☐ Interesado/a
- ☐ UPyR/APyR/ACA
- ☐ UGyDRH
- ☐ ARYL

Se Adj: HETG. N° 015006-2023/OP-13681-23/UG. 3699-23 en (13) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg.

1020

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN

03 NOV. 2023